

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDIA METROPOLITANA

RESOLUCIÓN No- A 0134

PACO MONCAYO G.
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la LOAFYC, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debe diseñar e implementar procedimientos e instructivos para una eficiente administración financiera, adaptados a sus necesidades particulares.

Que, El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Metropolitana Alcantarillado y Agua Potable- EMAAP-Q, el 12 de noviembre del 2004, celebraron el Subconvenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de apoyar la gestión de la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, en el manejo y control de la administración territorial.

Que, mediante Oficio No. 4207 de 1 de diciembre del 2004, el Director Metropolitano de Territorio y Vivienda, solicita crear un fondo a rendir cuentas por el valor de USD \$.37.000,00; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 72 de la Ley de régimen Municipal y artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano.

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO A RENDIR CUENTAS, PARA EL MANEJO DE FONDOS PROVENIENTES DEL SUBCONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MDMQ Y LA EMAAP-Q.

Art. 1. – OBJETIVO DEL FONDO:

El Fondo Rotativo Especifico tiene por objeto dinamizar el proceso administrativo financiero para la atención del Subconvenio de Cooperación Interinstitucional entre el MDMQ y la EMAAP-Q, para el manejo y control territorial.

El presupuesto del Convenio asciende a la cantidad de \$.72.000,00 dólares americanos de los cuales \$.37.000,00 serán administrados por la DMTV Los restantes \$.35.000,00 serán administrados por la Dirección Metropolitana Financiera.

Art. 2. -.MONTO DEL FONDO:

Autorizar el Fondo Rotativo Especifico, hasta por la cantidad de \$.37.000,00 (Treinta y siete mil 00/100 dólares americanos), monto que por ningún concepto se excederá. El valor asignado será depositado en su totalidad en una cuenta corriente, que se abrirá en un banco local, a nombre del Municipio de Quito - DMTV - EMAAP-Q.

Art. 3. - CONTROL DE TRAMITES:

La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda y los funcionarios encargados de la ejecución del Proyecto, serán administrativamente, civil y penalmente responsables de la administración de los recursos y de realizar el control previo de los tramites de pago efectuados con este fondo, asegurando la propiedad, legalidad, conformidad y veracidad; así como la entrega recepción de los bienes y/o servicios.

Art. 4. -ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:

La administración del fondo, es responsabilidad del Director Metropolitano de Territorio y Vivienda y del Custodio designado para el efecto. El giro de cheques se expedirá con la firma conjunta de los funcionarios responsables.

Art. 5. - UTILIZACIÓN DEL FONDO:

El fondo será utilizado única y exclusivamente para gastos relacionados con:

- ◆ Desarrollo y/o adquisición de aplicativos informáticos.
- ◆ Implementación de aplicativos informáticos.
- ◆ Adquisición de equipamientos informáticos.
- ◆ Publicaciones de ordenanzas de Gestión Urbana Territorial, tal como consta en el presupuesto y cronograma, con el presupuesto referencial, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes sobre procesos de selección y contratación.

Art. 6. - RETENCIONES DEL FONDO:

La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, descontará el valor de las retenciones tributarias, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las que remitirá a la Dirección Metropolitana Financiera para la entrega y conciliación con el servicio de Rentas internas -SRI.

Art. 7. - LIQUIDACIÓN DEL FONDO:

El fondo será liquidado totalmente por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, en el plazo máximo de hasta sesenta días de finalizado el proyecto.

Art. 8. - FLUJO DE CAJA:

La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, solicitará como flujos de caja las transferencias programadas en el Subconvenio. El flujo inicial de caja es del 20% del valor del Subconvenio (\$14.000,00).

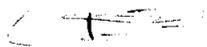
DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Los casos de duda a que diere lugar este instructivo, lo resolverá por escrito el Director Metropolitano Financiero.

SEGUNDA: La presente resolución prevalecerá sobre instructivos y más disposiciones de igual o menor jerarquía que de alguna manera se oponga o contravenga a su aplicación.

TERCERA: Lo no previsto en esta resolución, se sujetará a la normativa municipal vigente sobre la materia.

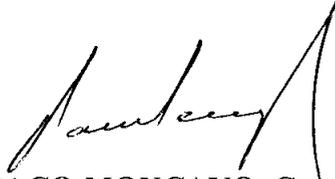
J



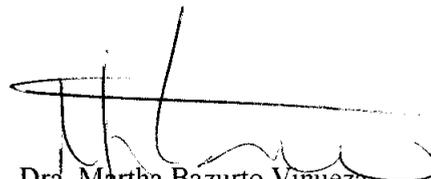
A 0134

CUARTA: Auditoría Metropolitana verificará la correcta utilización y administración de los recursos asignados y realizará los exámenes de auditoría que considere pertinentes.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano. él 8 DIC2004


PACO MONCAYO G.
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO.

RAZÓN: Siento por tal que la Resolución que anteceda fue suscrita por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcaldes Metropolitano de Quito, él 8 DIC2004
LO CERTIFICO.-


Dra. Martha Bazarro Vinuesa
**SECRETARIA GERNERAL DEL CONCEJO
MEROPOLITANO DE QUITO**



ARD/CVR.